



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**VISTO**

La Ley Orgánica de Educación n° 2444 en su Cap. 5 "Formación Laboral Específica", en sus artículos 55, 56 y 57, y en su Cap.2 " Planificación y Control de Gestión" en sus artículos 67, 68, 69, 70 y 71; y artículos concordantes; y

**CONSIDERANDO:**

Que desde las manifestaciones de la Ley Orgánica de Educación n° 2444 y su correlación con la realidad comunitaria de la Población de General Roca, a través del Plan Estratégico Desur (Desarrollo Sustentable para Roca), plan estimulado desde las autoridades Municipales de dicha ciudad, surge como necesidad de expansión de servicios y necesidades detectadas (en estrecha relación con el espíritu de la ley 2444 en su Cap. 2 Art. 67) la generación de un Proyecto Educativo de Nivel Medio que ofrezca una formación técnica para el sector agropecuario.

Que luego de dos años de trabajo cooperativo desde diferentes instituciones de la comunidad (Cámara de productores, DPA, Municipio, UNC, etcétera) dicho Proyecto fue presentado al CPE por un grupo de vecinos como una manera más de aportar a la comunidad en su conjunto.

Que dicho grupo humano responde a los principios de construcción pública y colectiva intentando superar las desigualdades y falta de respuestas para aquellos sectores postergados.

Que es el mismo grupo el que solicita la construcción de un Diseño Curricular con la participación y tutela del CPE, su permanente evaluación sobre el PEI (Proyecto Educativo Institucional), poniéndose a disposición para seguir colaborando en ajustes y acomodaciones que respondan contextuadamente a los fines y principios de la educación.

Que la ley n° 2444 es el instrumento que garantiza la real democratización del Sistema y asegura la participación de los padres y la comunidad toda, siendo la consecuencia conllevar a la descentralización democrática, pensar en el funcionamiento de una asociación comunitaria cooperando y participando activamente no sólo en aspectos administrativos sino también de importancias conceptuales en respuestas al sector productivo.

Que lo que propicia la creación de una Escuela de Nivel Medio Agropecuaria es responder a los



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

derechos enmarcados no sólo en la mencionada ley sino también en la Constitución Nacional.

Que la mencionada ley contempla la declaración de carácter experimental por parte del Consejo Provincial de Educación, en caso de que se genere alguna innovación educativa que proponga un cambio intencionado y programado de contenidos, metodologías, etcétera; y otros susceptibles de incidir en sus relaciones con la comunidad.

Por ello.

**AUTOR:** Luis Di Giácomo

**FIRMANTES:** Beatriz Manso, Carlos Valeri, Fabián Gatti,  
Francisco Castro, María Martha Arriaga



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

## **LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO**

### **COMUNICA**

**Artículo 1°.-** Instar al Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro, a que a través del Consejo Provincial de Educación se declare en carácter de experiencia el Proyecto de la Escuela Agropecuaria de Nivel Medio con sede en General Roca.

**Artículo 2°.-** De forma.